

en el termino precio de diez días, p.^o lo cual se le
enterará y dará copia) de otra comunicacion
con informacion de este acuerdo, aper-
cibida que de no verificarlo, le parara
el perjuicio q. haya lugar.

Auniero se leyó otra comunicacion del Exmo. Di-
putacion Prov., en fecha veinte y cuatro de Nov. ultimo,
por la que manifiesta S.E. q. D. Andres de Paez, Sacristan
de la Iglesia Parroq. de ésta, havia acudido en
solicitud de q. se le pagasen los honorarios q. se le altaron
adeudando, por haber desempeñado su destino desta-
culta, desde principios de Junio del año pasado mil
ochocientos cuarenta y uno: Dice examinados los
presupuestos del q. año Parroq. desde aquella epoca,
hasta la presente, aparecia que nada se havia re-
partido al pueblo p.^o su alignacion, por lo que con
presencia de todo havia acordado S.E. q. al formarse
el presupuesto del año entrante, ochocientos cuarenta
y cuatro, se triviese presente en él, no solo la alig-
nacion que en el mismo debia recibir, sino tamien
lo q. le adeuda, haciendo efectiva ésta ultima
cantidad inmediatamente, q. en consecuencia, yev-
ociendo que este interesado seguramente a partido
sean mal informados, ó de otro modo que no
hace lugar decoroso a ésta corporacion, para sa-
tisface a la superioridad, qual corresponde, Acuerda:
Se oficie respectivamente a S.E., manifestando que
el D. Andres de Paez Sacristan Seg. do de esta Parro-
quia, no difunta alignacion ha lg. q. por su desti-

